



ACUERDO PCSJA22-12017
18 de noviembre de 2022

“Por el cual se prorrogan unas medidas transitorias relacionadas con los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple, y se adoptan otras disposiciones.”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en sesión del 16 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Judicatura implementó unas medidas transitorias en los juzgados civiles municipales y juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de las ciudades de Barranquilla, Bogotá, Floridablanca, Ibagué, Medellín, Montería, Neiva, Pasto, Popayán, Riohacha, Santa Marta, Sincelejo, Soacha, Soledad, Tunja y Valledupar, a efectos de garantizar la adecuada implementación de la adecuada implementación de la oralidad prevista en el Código General del Proceso, mejorar el acceso y lograr mayor eficiencia en la prestación del servicio de administración de justicia.

Mediante Acuerdo No. PCSJA21-11872 de 2021, se prorrogaron unas medidas transitorias en los juzgados civiles municipales y juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de las ciudades de Ibagué, Tunja, Medellín, Santa Marta, Riohacha, Valledupar y en el municipio de Soledad, Distrito Judicial de Barranquilla, adoptadas mediante los Acuerdos Nos. PCSJA18-11062 de 2018 y PCSJA18-11093 de 2018.

Mediante Acuerdo No. PCSJA21-11874 de 2021, se prorrogaron unas medidas transitorias en los juzgados civiles municipales y juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de las ciudades de Barranquilla, Bogotá, Neiva, Montería, Pasto, Popayán, Sincelejo y en los municipios de Soacha y Floridablanca adoptadas mediante los Acuerdos Nos. PCSJA18-11127 de 2018, PCSJA18-11159 de 2018, PCSJA19-11212 de 2019 y PCSJA19-11256 de 2019.

Mediante Acuerdo No. PCSJA21-11875 de 2021, se adoptaron medidas que transformaron transitoriamente algunos juzgados civiles municipales en juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en las ciudades de Ibagué, Santa Marta y Neiva.

En virtud de los seguimientos efectuados a las medidas adoptadas y el impacto positiva en la prestación del servicio, la Corporación evaluó la gestión judicial de estas medidas

Hoja No. 2 Acuerdo No. PCSJA22-12017 del 18 de noviembre de 2022, "Por el cual se prorrogan unas medidas transitorias relacionadas con los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple, y se adoptan otras disposiciones."

transitorias y la necesidad de prorrogarlas, con el fin de garantizar el equilibrio de cargas laborales y la adecuada prestación del servicio de justicia.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Prórroga. Prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2023, las medidas transitorias adoptadas mediante el Acuerdo No. PCSJA18-11062 de 2018, por el cual se adoptan unas medidas transitorias para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple, juzgados civiles municipales y juzgados de pequeñas causas laborales en las ciudades de Ibagué, Medellín y Tunja, y se dictan otras disposiciones, prorrogado por los Acuerdos Nos. PCSJA19-11240 de 2019 y PCSJA19-11420 de 2019 de 2019, PCSJA20-11643 de 2020 y PCSJA21-11872 de 2021.

ARTÍCULO 2°. Prórroga. Prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2023, las medidas transitorias adoptadas mediante el Acuerdo No. PCSJA18-11093 de 2018, por el cual se adoptan unas medidas transitorias para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple y juzgados civiles municipales en los distritos judiciales de Santa Marta, Riohacha, Valledupar, Barranquilla y se dictan otras disposiciones, prorrogado por los Acuerdos Nos. PCSJA19-11241 de 2019 y PCSJA19-11421 de 2019 de 2019, PCSJA20-11644 de 2020 y PCSJA21-11872 de 2021.

ARTÍCULO 3°. Prórroga. Prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2023, las medidas transitorias adoptadas mediante el Acuerdo No. PCSJA 18-11127 de 2018, por el cual se adoptan unas medidas transitorias para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple y juzgados civiles municipales en la ciudad de Bogotá, y se dictan otras disposiciones, prorrogado por los Acuerdos Nos. PCSJA19-11433 de 2019, PCSJA20-11660 de 2020 y PCSJA21-11874 de 2021.

ARTÍCULO 4°. Modificar. Modificar el artículo 2° del Acuerdo No. PSCJA18-11127 de 2018, en el siguiente sentido:

Trasladar transitoriamente hasta el 30 de noviembre de 2023, un (1) cargo de escribiente de juzgado civil municipal a cada uno de los siguientes despachos de pequeñas causas y competencia múltiple:

Nombre despacho origen del cargo	Nombre del despacho destino
Juzgado 058 Civil Municipal de Bogotá	Juzgado 037 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
Juzgado 059 Civil Municipal de Bogotá	Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
Juzgado 060 Civil Municipal de Bogotá	Juzgado 012 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá	Juzgado 009 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
Juzgado 085 Civil Municipal de Bogotá	Juzgado 038 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
Juzgado 086 Civil Municipal de Bogotá	Juzgado 036 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

ARTÍCULO 5°. Prórroga. Prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2023 las medidas transitorias adoptadas mediante el Acuerdo No. PCSJA18-11159 de 2018, por el cual se

Hoja No. 3 Acuerdo No. PCSJA22-12017 del 18 de noviembre de 2022, "Por el cual se prorrogan unas medidas transitorias relacionadas con los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple, y se adoptan otras disposiciones."

adoptan unas medidas transitorias para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple y juzgados civiles municipales en el Distrito Judicial de Pasto y se dictan otras disposiciones, prorrogado por los Acuerdos Nos. PCSJA19-11432 de 2019, PCSJA20-11661 de 2020 y PCSJA21-11874 de 2021.

ARTÍCULO 6°. Prórroga. Prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2023 las medidas transitorias adoptadas mediante el Acuerdo No. PCSJA19-11212 de 2019, por el cual se transforman transitoriamente algunos juzgados civiles municipales en juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple, en las ciudades de Montería, Neiva, Popayán y Sincelejo, y se dictan otras disposiciones, prorrogado por los Acuerdos Nos. PCSJA19-11431 de 2019, PCSJA20-11662 de 2020 y PCSJA21-11874 de 2021.

ARTÍCULO 7°. Prórroga. Prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2023 las medidas transitorias adoptadas mediante el Acuerdo No. PCSJA19-11256 de 2019, por el cual se adoptan unas medidas transitorias para juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple y juzgados civiles municipales en Barranquilla, Soacha y Floridablanca, y se dictan otras disposiciones, prorrogado por los Acuerdos Nos. PCSJA19-11430 de 2019, PCSJA20-11663 de 2020 y PCSJA21-11874 de 2021.

ARTÍCULO 8°. Prórroga. Prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2023 las medidas transitorias adoptadas mediante el Acuerdo No. PCSJA21-11875 de 2021, por el cual se transforman transitoriamente algunos juzgados civiles municipales en juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en las ciudades de Ibagué, Santa Marta y Neiva, y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 9°. Los consejos seccionales de la judicatura de Antioquia, Atlántico, Bogotá, Boyacá - Casanare, Cauca, César, Córdoba, Cundinamarca, Huila, Nariño, La Guajira, Magdalena, Santander, Sucre y Tolima, con el apoyo de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, revisarán y evaluarán, mensualmente, el resultado de las medidas que se adoptan.

ARTÍCULO 10°. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Santa Marta, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO

Presidente

UDAE/PCSJ/JAGT/MMBD

Firmado Por:
Jorge Luis Trujillo Alfaro
Magistrado Presidente
Consejo Superior De La Judicatura
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbc2aabb53746f2975ac1b9e66894d4097fb55f72126ddd9bc3746e483ab9da9**

Documento generado en 18/11/2022 03:44:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>